

Resolució EMT/ /2026, per la qual s'amplia el termini previst a la Resolució EMT/1290/2025, de 7 d'abril, per la qual s'aproven les bases reguladores de la línia de subvencions per a projectes d'innovació tecnològica de pimes i a la Resolució EMT/1844/2025, de 14 de maig, per la qual s'obre la convocatòria per a l'any 2025 de la línia de subvencions per a projectes d'innovació tecnològica de pimes (ref. BDNS 832825), per emetre resolució i notificar-la

La Resolució EMT/1290/2025, de 7 d'abril, (DOGC núm. 9391 de 11.4.2025) aprova les bases reguladores de la línia de subvencions per a projectes d'innovació tecnològica de pimes.

La Resolució EMT/1844/2025, de 14 de maig (DOGC núm. 9418 de 22.5.202) obre la convocatòria per a l'any 2025 de la línia de subvencions per a projectes d'innovació tecnològica de pimes (ref. BDNS 832825).

La base 9.2 de l'annex 1 de les bases reguladores i l'article 8.2 de la convocatòria estableixen que el termini màxim per emetre resolució i notificar-la serà de sis mesos comptats a partir de la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

En aquesta línia d'ajuts s'han implantat per primera vegada, en línies finançades amb fons FEDER, la justificació mitjançant costos simplificats i això ha implicat que s'hagi allargat més del previst la fase d'avaluació dels expedients, donat que determinats controls que abans es feien a la fase de justificació s'han traslladat a la fase d'avaluació.

Atès que és voluntat de l'Agència per a la Competitivitat de l'Empresa, ACCIÓ promoure tots els mitjans necessaris per evitar la caducitat del procediment i facilitar la resolució expressa de la convocatòria per tal d'evitar la lesió de drets i interessos legítims de les institucions sol·licitants que es produiria amb la desestimació per silenci administratiu de les propostes d'acord amb l'article 54.2.e) de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya;

Atès que malgrat que ACCIÓ ha habilitat el màxim de mitjans personals i materials per poder resoldre dins del termini establert, l'allargament de la fase d'avaluació pels motius abans esmentats, junt amb una acumulació excepcional de línies d'ajut en el darrer trimestre de l'any 2025, no fan possible emetre i notificar una resolució definitiva abans del termini fixat a les bases reguladores i a la convocatòria.

El consell d'administració d'ACCIÓ de data 16 de desembre de 2025 ha autoritzat la publicació de l'ampliació del termini per emetre resolució i notificar-la.

Atès que l'article 23 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques permet acordar de manera motivada l'ampliació de termini màxim de resolució i notificació en el cas que concorrin circumstàncies excepcionals.

D'acord amb el que estableix l'article 92.4 del Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre,

RESOLC

Article únic:

S'amplia en tres mesos el termini màxim per emetre resolució i notificar-la fixat tant en la base 9.2 de l'annex 1 de la Resolució EMT/1290/2025, de 7 d'abril, com en l'article 8.2 de la Resolució La



Resolució EMT/1844/2025, de 14 de maig, de manera que aquest termini queda establert en nou mesos a comptar a partir de la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

Barcelona,

Per autorització del conseller delegat (Resolució 6/2024, d'11 de novembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director executiu



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
16/01/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 19/01/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0SA4JAFVXSRMW1MC7JKLIHX0QSYEGD7G

Data creació còpia:
19/01/2026 12:13:10

Pàgina 2 de 2

Resolución EMT/ /2025, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes (ref. BDNS)

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, de fecha 29 de enero de 2025, aprobó la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para pymes para proyectos de innovación tecnológica orientados a la transformación tecnológica, digital o verde de la empresa catalana de ACCIÓ.

Vista la Resolución EMT/1290/2025, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes.

Visto el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Vista la Decisión de ejecución de la Comisión Europea (2024) 7399, de 16 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Programa FEDER de Cataluña 2021-2027.

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de inversión europeos.

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el FEDER contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial para corregir los principales desequilibrios regionales de la Unión Europea mediante el desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales.

Visto el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual por el período 2021-2027.

Vista la Orden Ministerial HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

También son de aplicación, y deben cumplirse durante todo el proceso de gestión de los proyectos, las circulares, las orientaciones y otros actos normativos que en el ejercicio de sus funciones puedan dictar las autoridades designadas por el Programa.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
14/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/01/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CD9RKFIHDBD58J63WODILN52MGLZSJP

Data creació còpia:
19/01/2026 15:29:09

Pàgina 1 de 5

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1290/2025, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes (DOGC n.º 9391 de 11.4.2025).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 5.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574 FFEDER27, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026, un importe máximo de 2.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del consejero delegado o de la consejera delegada de ACCIÓ.

4.3. La concesión de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.4. La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
14/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/01/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CD9RKFIHDBD58J63WODILN52MGLZSJP

Data creació còpia:
19/01/2026 15:29:09

Pàgina 2 de 5

subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 22 de julio de 2025.

5.2 El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Gastos subvencionables

6.1 Para los gastos subvencionables definidos en la base 4.7 del anexo 1 de las bases reguladoras, en caso de que en el momento de la solicitud la empresa solicitante haya escogido el proveedor o los proveedores que prestará/n los servicios y/o suministrará/n los bienes, deberá indicar el nombre de este proveedor o estos proveedores en la memoria técnica del proyecto. Asimismo, en caso de que el gasto sea igual o superior a 15.000 €, deberá adjuntar a la solicitud la documentación establecida en la base 4.10 del anexo 1 de las bases reguladoras.

6.2 Para los gastos de colaboraciones externas y subcontrataciones definidas en la base 4.7.1 del anexo 1 de las bases reguladoras, cuando el importe de la subvención pueda ser superior a 60.000 euros y el gasto contratado pueda exceder del 20 % del importe de la subvención, es necesario que el beneficiario de la ayuda firme un contrato con el proveedor y que la celebración de este contrato sea aceptada previamente por ACCIÓ. En caso de que la empresa solicitante informe, dentro de la memoria técnica del proyecto, del nombre del proveedor, se entiende que ACCIÓ acepta la celebración de dicho contrato si el gasto en cuestión se considera subvencionable y así se informa en la resolución de otorgamiento de la ayuda. En caso de que en el momento de la solicitud la empresa todavía no haya escogido al proveedor o los proveedores, será necesario que con posterioridad presente al órgano concedente una solicitud formal de autorización de los proveedores previa a la celebración del contrato con los mismos.

Artículo 7

Órganos competentes para la tramitación

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Innovación y Transformación Tecnológica de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

7.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ y un representante de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
14/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 19/01/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CD9RKFIHDBD58J63WODILN52MGLZSJP

Data creació còpia:
19/01/2026 15:29:09

Pàgina 3 de 5

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otra persona representante de ACCIÓ que realizará las funciones de secretaría. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas técnicas encargadas de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición del órgano colegiado de valoración debe garantizarse la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40 %, aunque se recomienda alcanzar el 50 % de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Dirección General Fondo Europeo y Ayudas de Estado, con el fin de asegurar que el procedimiento de selección por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Generalitat de Catalunya del FEDER 2021-2027.

7.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 8

Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

8.1 El órgano competente para dictar resolución de otorgamiento o de denegación de la ayuda es el consejero delegado o la consejera delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

8.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, la cofinanciación de FEDER y su carácter *de minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

8.4 La resolución se notificará a la empresa solicitante de forma individual.

8.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8.6 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el consejero delegado o consejera delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala contencioso-



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
14/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/01/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CD9RKFIHDBD58J63WODILN52MGLZSJP

Data creació còpia:
19/01/2026 15:29:09

Pàgina 4 de 5

administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo se hará en los lugares y medios especificados en la base 6.2 del anexo 1 de las bases reguladoras y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Artículo 9

Evaluación de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica de pymes

En el proceso de evaluación y mejora de las políticas públicas financiadas por el FEDER, las empresas solicitantes de las ayudas serán susceptibles de ser requeridas a facilitar datos que permitan evidenciar la situación inicial y su evolución en cuanto a variables relacionadas con la innovación tecnológica y competitividad.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo